

EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ MOVIL.- 3007617157
ABOGADO TELEFAX.- (034) 3573942
Email.- edisongil74@hotmail.com

Medellín-Antioquia, diciembre de 2021

Doctor
MAURICIO ECHEVERRY RODRIGUEZ
JUEZ SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
La Ciudad

E.	S.	D.
Asunto	.-	Recurso de Reposición y en subsidio recurso de apelación
Demandante	.-	Financiera Progres
Demandado	.-	Pablo Mena Mena y otro
Tipo de Proceso	.-	Ejecutivo.
Radicado		05001-31-03-006-2021-00448-00

EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **98.622.342** y Tarjeta profesional No. 293.168 del C.S. de la Judicatura, en calidad de Apoderado Judicial del Señor **Pablo Mena Mena**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín -Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.569.009**, domiciliada y residenciada en la Ciudad de Medellín-Antioquia, quien me ha dado poder Amplio y suficiente en su condición de demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación contra el Auto de fecha 01 de diciembre de 2021, Notificado por Estados No. 192 del 03 de diciembre de la misma anualidad.

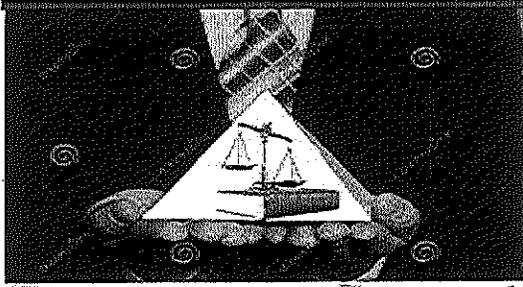
PETICIÓN.

Solicito, Señor Juez, revocar el Auto de fecha 01 de diciembre de 2021, Notificado por Estados No. 192 del 03 de diciembre de la misma anualidad; mediante el cual el Juzgado sexto civil de circuito de Medellín, **TIENE NO CONTESTADA LA DEMANDA**

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** para que sea estudiado por el Superior Jerárquico (**Tribunal Superior de Medellín-Antioquia**).

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO. –

PRIMERO: El Señor **Pablo Mena Mena**, fue demandado por la **Financiera Progres**, proceso ejecutivo singular, el juzgado está adelantando proceso ejecutivo bajo **Radicado No. 05001-31-03-006-2021-00448-00**, el **doce (12) de octubre de 2021**, el despacho libro mandamiento de pago por estados No 160 del 13 de octubre de 2021. proceso que lleva su curso en el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.



EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ
ABOGADO

MOVIL.- 3007617157
TELEFAX.- (034) 3573942
Email.- edisongil74@hotmail.com

SEGUNDO: El juzgado en escrito de la admisión de la demanda, numeral **CUARTO**, indica, "" en caso de pretender realizar la notificación a través de mensaje de datos deberá cumplir PREVIAMENTE con lo ordenado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2021, esto es, afirmara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónico o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informara la forma como la obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.. ""

TERCERO.- del decreto legislativo 806 de 2021, da los parámetros para realizar la notificación personal, donde la parte debe dejar bajo la gravedad de juramento la forma de como obtuvo la dirección de correo electrónico; además debe de enviar anexo a la demanda los documentos que soportan tal petición.

Las notificaciones por vía electrónica deben de **ACUSAR RECIBIDO**, para de esta forma perder ejercer el derecho de contradicción y defensa. La Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020 realizó la revisión constitucional del mencionado Decreto 806. Indicando que "" previamente "" el demandante debe de cumplir con varios requisitos, los cuales fueron omitidos por la parte demandante.

CUARTO: su señoría mi prohijado es profesional en el área de la salud, no tiene conocimientos operativos jurídicos, es consciente de las obligaciones que tiene, pero indica que en ocasiones anteriores le realizaban dos notificaciones (notificación personal- notificación por aviso), que con la notificación que se realizó al correo electrónico, no era suficiente, cabe resaltar que no tenía conocimiento del decreto legislativo 806 de 2020. Mi prohijado esta con la disponibilidad de comparecer al proceso, pero no se le dieron las garantías legales para realizar la defensa.

QUINTO. - solicito al despacho que se indique, mediante que forma el demandado adquirió o tuvo acceso al correo electrónico del demandado, que se indique la hora del envió del correo con la respectiva notificación, que se indique si solicito **ACUSO DE RECIBIDO DE LA NOTIFICACION**, elementos esenciales para la autorización de la notificación.

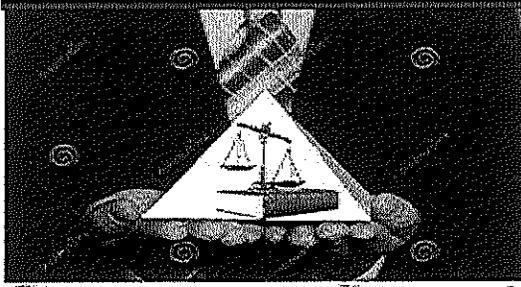
Conforme a lo antes señalado pongo de presente y para que se tenga en cuenta al momento de pronunciarse frente a los recursos incoados; en primer lugar.

Que **NO** se tenga como notificación personal realizada al demandado, toda vez que se carece de los elementos esenciales para producir efecto positivo, de esta forma se violo el derecho de defensa de mi prohijado.

SEXTO.- que se tenga notificado por conducta concluyente a la parte demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 318 y 319 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y conducentes.



EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ
ABOGADO

MOVIL.- 3007617157
TELEFAX.- (034) 3573942
Email.- edisongil74@hotmail.com

COMPETENCIA. -

Por encontrarse Usted conociendo del Proceso Ejecutivo de la referencia, es competente para conocer del **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto. Para conceder el **RECURSO DE APELACIÓN** .

AANEXOS.-

- Poder para actuar

NOTIFICACIONES.-

De Antemano agradeciendo su colaboración, pongo de presente que tanto mi representado como éste Profesional del Derecho, recibiremos cualquier información en mi oficinas de **ABOGADOS**, ubicadas en la Ciudad de Medellín-Antioquia, Carrera. 52 No. 43-36, Local 114, Email edisongil74@hotmail.com, Móvil.- 3007617157, Telefax.- (034) 3573942.

Del Señor Juez
Cordialmente,



371

Edison Alberto Gil Hernández
Abogado.

Mail: edisongil74@hotmail.com
Teléfonos: 300-761-71-57
301-716-94-82

Medellín-Antioquia, Noviembre

de 2.021

Señor
JUEZGADO SEXTO DEL CIRCUITO
La Ciudad
E. S. D.

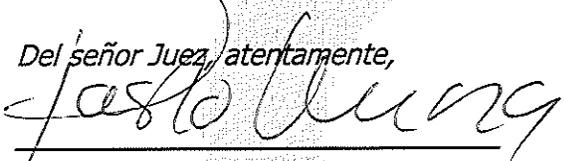
ASUNTO .- **OTORGAMIENTO DE PODER.**
DEMANDANTE .- **FINANCIERA PROGRESSA**
DEMANDADO .- **PABLO ELIAS MENA MENA**
RADICADO .- **2021-448**
PRCESO .- **EJECUTIVO SINGULAR.**

PABLO ELIAS MENA MENA, Mayor de edad Domiciliado en el Municipio de Medellín-Antioquia, identificado con las Cédula de Ciudadanía No. **70.569.009** Expedida en Envigado, tal como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Profesional del Derecho **Dr. EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ**, Mayor y vecino del municipio Medellín, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la **T.P. No. 293.168 del C.S. de la J.** e identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.622.342**, para que represente mis intereses el proceso ejecutivo singular que se tramita en este despacho, donde estoy demandado por el señor **FINANCIERA PROGRESSA**.

Mi apoderado queda revestido de las facultades que trae el artículo artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las facultades para recibir pagos, títulos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir pedir y aportar pruebas, solicitar medidas cautelares, sentencia anticipada y en general todas las demás facultades inherentes al mandato judicial.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mi apoderada en la forma y en los términos en que está conferido el presente mandato.

Del señor Juez, atentamente,


PABLO ELIAS MENA MENA
C.C. No. 70.569.009

Acepto,


EDISON ALBERTO GIL HERNANDEZ
C.C. No. 98.622.342
T.P. No 293.168 del C. S de la J.

NOTARIA VEINTITR
AMANDA DE I.
Amaná



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



6973714

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintitres (23) del Círculo de Medellín, compareció: PABLO ELIAS MENA MENA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 70569009, presentó el documento dirigido a JUZGADO SEXTO DE CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx73gnavmde
12/11/2021 - 13:46:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ

Notario Veintitres (23) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx73gnavmde



La Henao R.

De: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 8:26
Para: Carlos Jose Ciro Parra
Asunto: RV: Recurso de reposición en subsidio apelacion

2021-00448



De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 8:22
Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: edisongil74@hotmail.com <edisongil74@hotmail.com>
Asunto: RV: Recurso de reposición en subsidio apelacion

Buen día. Se redirecciona correo por ser de su conocimiento el proceso para el cual viene dirigido.



JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 # 42 - 73, Piso 13 Edificio José Félix de Restrepo
Teléfono: 262 26 25
Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: edison gil <edisongil74@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de diciembre de 2021 4:45 p. m.
Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelacion

demandante: financiera progresas
demandado: pablo mena
radicado: 2021-00448

cordialmente,

Edison Gil.
Aboqado

Cel: 3007517157 - 3017169482

Email: edisongil74@hotmail.com

Direccion: carrera 52 # 43 - 36 oficina 114

Sector Alpujarra - Medellin